

Bogotá D.C.,

Señores (as)  
**DIANA PATRICIA ORTIZ FRANCO**  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 378 del 19 de octubre de 2020.

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 14 al 20 de enero de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 378 del 19 de octubre de 2020**. “Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie del hogar vinculado mediante la Resolución 1353 del 28 de octubre de 2016”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Gestión Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN n.º **378** DE 2020 19 OCT 2020

*"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, hogar vinculado mediante la Resolución 1353 del 28 de octubre de 2016"*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014, 327 de 2017 y 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012 *"Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana"*, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2012, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 340 de 2015.

Que el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información para la Financiación de Soluciones de Vivienda-SIFSV de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

tu  
19

*Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, hogar vinculado mediante la Resolución 1353 del 28 de octubre de 2016”*

Que el numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT vinculó mediante la Resolución 1353 del 28 de octubre de 2016, al hogar representado por la señora **DIANA PATRICIA ORTÍZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 53.139.512, al proyecto de vivienda denominado “*BELLA FLORA CANTARRANA*” de la Sociedad Avintia Colombia S.A.S.

Que la Subsecretaría Jurídica de la SDHT con fecha 23 de noviembre de 2016, notificó personalmente a la señora **DIANA PATRICIA ORTÍZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 53.139.512, de la Resolución 1353 del 28 de octubre de 2016, “*Por medio de la cual se vinculan cinco (5) hogares al proyecto de vivienda “BELLA FLORA- CANTARRANA” de la Sociedad Avintia S.A.S. para la adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual.*”.

Que el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT señala que los hogares beneficiarios del subsidio distrital de vivienda en especie, pueden renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación suscrita por todas las personas mayores de edad integrantes del hogar en el momento de la postulación y que la renuncia al subsidio dará lugar a una inhabilidad por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de comunicación del hogar, para ingresar nuevamente al programa de subsidio distrital de vivienda en especie.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció el régimen de transición, de acuerdo con el cual los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados.

Que mediante el oficio 1-2020-17889 del 10 de agosto de 2020, la señora **DIANA PATRICIA ORTÍZ FRANCO** como único miembro mayor de edad del hogar que representa, radicó ante la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT la renuncia voluntaria al subsidio distrital de vivienda que le fue asignado, para su vinculación al proyecto de vivienda denominado “*Bella Flora Cantarrana*” de la Sociedad Avintia Colombia S.A.S., seleccionado por el Comité de Elegibilidad de la Entidad.

*Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, hogar vinculado mediante la Resolución 1353 del 28 de octubre de 2016"*

Que el parágrafo 1º del artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT señala que la entidad ordenará la liberación de los recursos del subsidio asignado o reemplazará los cupos que queden disponibles como consecuencia de la renuncia del hogar al subsidio distrital de vivienda en especie, cuando corresponda.

Que por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia del hogar que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo y ordenar el registro de la inhabilidad del hogar por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de comunicación del hogar.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie que le fue asignado al hogar que se relaciona a continuación, para su vinculación al proyecto de vivienda denominado "Bella Flora Cantarrana" de la Sociedad Avintia Colombia S.A.S., bajo el esquema de postulación individual, así:

No.	Documento	Nombre	Proyecto	Resolución de Vinculación	Unidad Habitacional
1	53139512	DIANA PATRICIA ORTIZ FRANCO	BELLA FLORA CANTARRANA	1353 DEL 28/10/2016	TORRE 4 APTO 305

**Artículo 2º.-** Modificar parcialmente la Resolución 1353 de 2016, en el sentido de dejar sin efecto la vinculación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Ordenar el registro en el Sistema de Información del Programa Integral de Vivienda de la SDHT, de la inhabilidad de que trata el artículo 14 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la comunicación del hogar, que se señaló en la parte considerativa de este acto administrativo.

**Artículo 4º.-** Notificar el contenido de la presente resolución al hogar relacionado en el artículo 1º, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

*Handwritten signature*



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN n.º 37 DE 2020 19 Oct 2020 Hoja n.º 4 de 4

Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, hogar vinculado mediante la Resolución 1353 del 28 de octubre de 2016"

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Sociedad Avintia S.A.S.

Artículo 6º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Octubre de 2020

[Handwritten signature]

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboraron:  
Revisaron:

- Liliana Patricia Miranda Ruiz - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
- Yudry Pérez López - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
- Jhuan Alberto Vázquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
- Unari Paola Páez Lozano - Contratista Subsecretaría Jurídica
- Mara Carolina Flecha Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica
- Mónica Beatriz Piñeros Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos
- Sandra Yaneth Libamonte Villamarín - Subsecretaría Jurídica